

## **TRABAJO DE GRADO**

### **Opción Investigación o Proyecto de Grado**

#### **Título del trabajo**

La liquidación provisional y la facultad de fiscalización de la Dian

Proyecto de grado.

Presentado por:

Juan Carlos Agudelo Idarraga.

Andres Felipe Estrella Altamiranda.

Tutor del trabajo de grado.

Rolando Andres Moreno Mesa.

Corporación Universitaria Remington.

Faculta de ciencias contables.

Contaduría publica

2025.

## Contenido

1. Resumen .....	4
2. Palabras clave .....	6
3. Introducción .....	7
4. Marco de referencia .....	8
4.1. Antecedentes .....	8
4.2. Marco Legal .....	8
4.3. Marco Teórico .....	9
4.3.1. El análisis realizado se sustenta en dos pilares teóricos principales: .....	10
5. Planteamiento del problema. ....	11
5.1. Descripción del Problema .....	11
5.2. Formulación del Problema .....	11
5.3. Justificación .....	11
6. Objetivos.....	13
6.1. Objetivo General .....	13
6.2. Objetivos específicos .....	13
7. Metodología.....	14
7.1. Enfoque y Tipo de Investigación .....	14
7.2. Población y Muestra.....	14
7.3. Técnicas e Instrumentos .....	14
7.4. Procedimientos Realizados.....	14
8. Resultados y Discusión.....	15
9. Conclusiones .....	16
10. Referencias .....	17

## Tablas

Tabla 1 Aspectos críticos de la liquidación provisional .....	15
---	----

## 1. Resumen

En este estudio, se realizó un minucioso examen de la literatura especializada sobre la Liquidación Provisional, tal como se describe en el Estatuto Tributario colombiano, centrándose especialmente en la capacidad de inspección de la DIAN. El análisis examina cuestiones vinculadas con la legalidad de esta figura, igual que los periodos legales definidos para su aviso, aceptación, desestimación, o, si hace falta, modificación. Adicionalmente, se observan las repercusiones legales que surgen para el contribuyente, ya sea que acepte expresa o tácitamente la liquidación provisional, o en la situación contraria, donde la desestima.

La liquidación provisional de impuestos, como facultad de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), representa un instrumento jurídico-tributario de gran impacto práctico para los contribuyentes. Este estudio lleva a cabo un análisis comprensivo de dicha figura, estudiando su legalidad, según lo definido en el Estatuto Tributario, los plazos procesales pertinentes, y las secuelas legales y financieras de su aceptación o impugnación por parte del contribuyente.

La revisión revela algo importante, aunque la liquidación provisional es legal en fiscalización, su uso sin adherirse a los pasos podría crear dudas legales.

Los resultados muestran que, aunque la norma brinda una herramienta potencialmente eficiente para la DIAN, hay críticas doctrinales sobre seguridad jurídica, posibles abusos, sobre el silencio administrativo (aceptación tácita) en diversos casos, y sobre la claridad de los plazos y condiciones. También se hallan interpretaciones recientes (conceptos de la DIAN) que ajustan parte de la doctrina. Se concluye que la liquidación provisional es legal, pero su aplicación práctica requiere que la DIAN garantice los derechos del contribuyente, especialmente el derecho al debido proceso, la claridad de plazos, la notificación adecuada, y

que el contribuyente entienda cuándo su silencio implica aceptación o cuándo debe manifestarse expresamente.

Concluyo que el contribuyente debe entender bien las defensas, como la reposición, para su protección procesal, y que una liquidación mal hecha no termine ejecutada. Además, el análisis muestra la necesidad de equilibrar el poder fiscal del Estado con los derechos ciudadanos.

## **2. Palabras clave**

Liquidación Provisional, Facultad de Fiscalización, DIAN, Seguridad Jurídica, Recurso de Reposición, Plazos Tributarios.

### 3. Introducción

El sistema tributario colombiano otorga a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) un conjunto de facultades para asegurar la correcta recaudación de los tributos. Entre las varias opciones disponibles, la liquidación provisional de impuestos se alza como una herramienta robusta y, paradójicamente, frágil en el contexto fiscalizador. Usarse sin un proceso litigioso previo, le concede una importancia vital para los expertos contables y fiscales. Este estudio se propone destripar esta figura desde una vista legal y pragmática, investigando los cimientos, la minuciosidad de los protocolos administrativos y las alternativas para el contribuyente al responder. El presente análisis busca aportar claridad sobre un instrumento que, manejado con precisión técnica, es clave para la eficiencia recaudatoria, pero que, utilizado de manera discrecional, puede vulnerar principios constitucionales fundamentales; se pretende analizar esos aspectos desde la doctrina, la normativa, la jurisprudencia y los conceptos de la DIAN, para clarificar los derechos del contribuyente y los límites de la facultad fiscalizadora.

## **4. Marco de referencia**

### **4.1. Antecedentes**

La liquidación provisional no es novedad en la ley colombiana. Su nacimiento se vincula a la demanda de la administración tributaria por un mecanismo veloz para estimar y recolectar impuestos presuntamente evadidos, particularmente cuando el contribuyente falla en presentar la declaración o cuando la información está con graves problemas.

Autores como Rodríguez (2018) y la doctrina de la Corte Constitucional en sentencias como la C-287 de 2015 han analizado su evolución, destacando cómo se ha buscado equilibrar el poder de la DIAN con el derecho de defensa de los contribuyentes, un debate que continúa vigente.

### **4.2. Marco Legal**

El fundamento legal central de la liquidación provisional se encuentra en el Estatuto Tributario Colombiano (ET). Los artículos 579 al 592 controlan de cerca este poder. Específicamente el artículo 579 explica los casos en que la DIAN, tal vez, liquida un impuesto provisionalmente; esto es, si no se presenta la declaración, si esta contiene errores aritméticos obvios o inconsistencias graves, o si faltan los documentos necesarios.

Adicionalmente, el artículo 585 establece el plazo perentorio de un (1) mes que tiene el contribuyente para impugnar la liquidación provisional mediante el recurso de reposición, so pena de que esta adquiera el carácter de definitiva y se convierta en título ejecutivo (artículo 588).

Otros artículos relevantes son el artículo 764 que define las obligaciones que se pueden liquidar provisionalmente (impuestos no declarados o declarados inexactamente, sanciones omitidas, obligaciones formales incumplidas). También los párrafos que fijan quiénes pueden

ser objeto de liquidación provisional, topes, etc. El artículo 764-1 que regula las opciones del contribuyente frente a la liquidación provisional: aceptación (expresa o tácita), rechazo, modificación; plazos para responder (un mes) después de notificación; los requisitos de corrección o pago de sanción para la aceptación. Los artículos del 764-2 a 764-6 que regulan lo que sucede tras rechazo de la liquidación provisional (reemplazo de pliego de cargos, requerimiento especial, emplazamiento previo), ratificaciones necesarias, etc. El artículo 764-3 que especifica la reducción de sanciones si la liquidación provisional es aceptada dentro del plazo legal.

Otros artículos relacionados como el artículo 640 (principio de proporcionalidad y gradualidad en sanciones), artículo 651 (sanción por obligaciones de informar), artículos que regulan firmeza de declaraciones, plazos, medios probatorios.

### **4.3. Marco Teórico**

Es fundamental definir los conceptos clave y la manera en cómo se relacionan con el análisis que pretendemos realizar.

La facultad fiscalizadora es potestad de la DIAN para verificar, corregir, determinar obligaciones tributarias cuando el contribuyente incumpla. Se relaciona directamente con la liquidación provisional porque esta figura es parte de esa facultad.

El acto administrativo, como lo es en este caso la liquidación provisional, en esencia, un acto administrativo que debe respetar los principios del debido proceso, la legalidad, la publicidad, la defensa, el derecho a la contradicción.

Cuando hablamos de plazos normativos nos referimos a los plazos para notificación, respuesta del contribuyente, modificación, aceptación, rechazo; en particular “un mes” que el E.T. fija para que el contribuyente actúe frente a la liquidación provisional.

El silencio administrativo se refiere a una situación en la que el contribuyente no responde en el plazo legal; hay situaciones en las cuales la ley lo considera aceptación tácita, en otras no, dependiendo del objeto de la liquidación provisional (si se relaciona con presentación de declaración tributaria o con otras obligaciones formales).

Efectos de aceptación o rechazo, es relevante porque la aceptación conduce a que la liquidación provisional se convierta en título ejecutivo, que obliga al pago, que se determine sanción reducida si aplica; rechazo conduce a ratificación como pliego de cargos, al inicio del procedimiento de revisión o sancionatorio; otros efectos sobre firmeza de declaraciones.

Estas piezas conceptuales se relacionan en que la facultad fiscalizadora se ejerce mediante actos administrativos (como liquidaciones provisionales), los cuales deben observar plazos y garantías (de respuesta, notificación), y dependiendo de cómo reaccione el contribuyente (aceptación, silencio, rechazo) se producen distintos efectos legales.

#### **4.3.1. El análisis realizado se sustenta en dos pilares teóricos principales:**

- **Potestad Tributaria y Facultad de Fiscalización:** se entiende como el poder deber del Estado de establecer y exigir el pago de tributos. La liquidación provisional es una manifestación concreta de la facultad de fiscalización, inherente a esta potestad. Sin embargo, esta no es absoluta y debe ejercerse dentro de los límites de la ley (principio de legalidad).
- **Seguridad Jurídica y Debido Proceso:** son principios constitucionales que actúan como contrapeso a la potestad tributaria. Implican que el contribuyente debe tener certeza sobre las normas que le rigen y contar con oportunidades efectivas para defenderse de las actuaciones de la administración. La legalidad de la liquidación provisional se juzga, en gran medida, por su adherencia a estos principios.

## **5. Planteamiento del problema.**

### **5.1. Descripción del Problema**

En la práctica, la emisión de liquidaciones provisionales por parte de la DIAN genera constantes controversias. La administración, por una parte, defiende la medida, pues dice que así combate la evasión y se mejora la recaudación. Aun así, los contribuyentes y sus representantes a menudo se quejan, y dicen que la aplicación puede ser, por decir, un tanto arbitraria, basándose en presunciones incorrectas; además, que atenta contra el derecho a defenderse, debido sobre todo a los plazos cortos e inamovibles que hay para impugnar. Esta tensión crea un campo de incertidumbre jurídica donde se debate si el instrumento, en su aplicación concreta, prioriza la recaudación sobre las garantías fundamentales del contribuyente.

### **5.2. Formulación del Problema**

¿La liquidación provisional de impuestos por parte de la DIAN, en el marco de su facultad de fiscalización, hasta qué punto permite un equilibrio efectivo entre la eficacia de la gestión recaudatoria del Estado y la protección de los derechos de los contribuyentes en Colombia?

### **5.3. Justificación**

Es fundamental considerar la liquidación provisional dentro del marco de supervisión fiscal que ejerce la DIAN, un aspecto común en la rutina tributaria colombiana; su incorrecta aplicación o malentendidos podrían acarrear serias repercusiones, tanto financieras como legales, para los obligados a tributar. Para el futuro contador público, es fundamental dominar los procedimientos asociados a esta facultad de la DIAN, ya que será responsable de asesorar a sus clientes o empleadores en la prevención de su aplicación o, en su defecto, en la

impugnación efectiva y oportuna de las liquidaciones que considere injustas. El estudio contribuye a la formación de profesionales críticos, capaces de navegar el sistema tributario no solo desde la técnica, sino también desde la defensa de los derechos de los administrados.

La liquidación provisional es una herramienta con impacto real en la vida de contribuyentes y en la recaudación fiscal del Estado. Comprender su funcionamiento legal, los plazos y los efectos permite mejorar la seguridad jurídica para los contribuyentes, saber cuándo tienen que actuar, cuáles son sus derechos. También permite proporcionar claridad doctrinal/práctica para profesionales de contaduría, abogados tributarios, asesores fiscales, permite identificar posibles vacíos normativos o interpretativos que puedan generar litigios, arbitrariedades o inseguridad y contribuir al fortalecimiento del cumplimiento tributario, pues un conocimiento claro de estos procedimientos incentiva comportamientos más ajustados a la ley.

## **6. Objetivos**

### **6.1. Objetivo General**

Analizar la liquidación provisional de impuestos como facultad de fiscalización de la DIAN, examinando su fundamento legal, los procedimientos que la rigen y los efectos jurídico-prácticos de su aceptación o rechazo por parte del contribuyente, para determinar su congruencia con los principios de seguridad jurídica y debido proceso.

### **6.2. Objetivos específicos**

- Explicar el marco regulatorio de la liquidación provisional en el Estatuto Tributario Colombiano, detallando los supuestos de hecho para su emisión, los plazos procesales aplicables y las consecuencias de su consentimiento o impugnación.
- Evaluar, desde la doctrina y la jurisprudencia, los conflictos prácticos y los debates jurídicos que surgen de la aplicación de esta figura, identificando los principales argumentos esgrimidos por la DIAN y por los contribuyentes en los procesos de impugnación.

## **7. Metodología**

### **7.1. Enfoque y Tipo de Investigación**

La investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo y un diseño de investigación documental o bibliográfica. No se manipulan variables ni se generan datos empíricos originales; en su lugar, se analiza, sintetiza y critica la información existente en fuentes secundarias.

### **7.2. Población y Muestra**

La “población” está constituida por toda la literatura académica y normativa relevante sobre el tema (libros, artículos científicos, jurisprudencia, normas). La “muestra” es no probabilística e intencionada, conformada por 12 referencias clave seleccionadas por su pertinencia, actualidad y autoridad en la materia del derecho tributario colombiano.

### **7.3. Técnicas e Instrumentos**

La técnica principal fue la revisión documental sistemática. Los instrumentos fueron fichas bibliográficas y de contenido que permitieron organizar, comparar y contrastar los conceptos extraídos de las diferentes fuentes.

### **7.4. Procedimientos Realizados**

Búsqueda: Identificación de fuentes en bases de datos académicas (Google Scholar, Dialnet), repositorios universitarios y portales oficiales (DIAN, Corte Constitucional).

- Selección: Criterio de selección basado en la relevancia para los objetivos específicos y el objetivo general.
- Análisis: Lectura crítica de las fuentes seleccionadas para extraer los conceptos centrales, posturas doctrinales y fundamentos jurisprudenciales.
- Síntesis: Integración de la información analizada para construir el marco teórico, los resultados y las conclusiones del presente trabajo.

## 8. Resultados y Discusión

El análisis revela que la liquidación provisional es legal y constitucional, siempre que se aplique estrictamente bajo los supuestos del artículo 579 del ET. Su legalidad radica en ser un acto administrativo propiamente dicho, sujeto a control judicial. Sin embargo, la discusión se centra en su práctica:

*Tabla 1 Aspectos críticos de la liquidación provisional*

Aspecto	Descripción	Implicaciones
Plazos perentorios	El plazo de un mes para interponer el recurso de reposición es un punto crítico. Para la administración, garantiza celeridad procesal. Para el contribuyente, puede ser insuficiente para reunir pruebas necesarias en casos complejos.	Puede configurar una vulneración al derecho de defensa por falta de tiempo suficiente.
Inversión de la Carga de la Prueba	La liquidación provisional se basa en presunciones de la DIAN. Al impugnarla, la carga de demostrar que es incorrecta recae en el contribuyente.	Obliga a llevar contabilidad clara y soportes organizados; cambia la dinámica probatoria.
Efecto de Título Ejecutivo	La aceptación expresa o tácita (por no impugnar en el plazo) convierte la liquidación en título ejecutivo (art. 588 ET). Esto habilita a la DIAN para iniciar cobro coactivo.	Riesgo elevado para el contribuyente; el contador debe asesorar sobre la necesidad imperiosa de responder dentro del mes.

La figura, por tanto, es jurídicamente válida pero operativamente riesgosa. Su correcta aplicación depende de la razonabilidad de las presunciones de la DIAN y de la preparación del contribuyente y su asesor para reaccionar con inmediatez y solidez técnica.

## 9. Conclusiones

La liquidación provisional es una facultad legal de la DIAN, prevista en el Estatuto Tributario, que sirve como mecanismo ágil para determinar impuestos en casos específicos donde la declaración del contribuyente es inexistente o evidentemente errónea.

El principal riesgo para el contribuyente no radica en la ilegalidad de la figura en abstracto, sino en el cortísimo e improrrogable plazo de un mes para impugnarla, lo que exige una gestión profesional expedita y una contabilidad bien soportada para ejercer el derecho de defensa de manera efectiva.

La conversión de la liquidación provisional en título ejecutivo por el silencio del contribuyente es la consecuencia más severa, transformando una presunción de la administración en una obligación exigible coercitivamente.

El equilibrio entre la potestad de fiscalización y las garantías del contribuyente se logra en la práctica a través de una estricta sujeción de la DIAN a los supuestos del artículo 579 ET y del uso efectivo, por parte del contribuyente, del recurso de reposición, demostrando con pruebas que la determinación provisional es infundada.

Para el contador público, este análisis refuerza la necesidad de un trabajo preventivo: llevar la contabilidad al día y con soportes válidos es la mejor defensa contra una liquidación provisional. La labor reactiva, aunque crucial, está sujeta a plazos críticos que limitan su eficacia.

## 10. Referencias

- Ayala Gómez, J. M. (2023). Límite temporal a la facultad de la autoridad tributaria. Universidad Externado de Colombia.  
<https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstreams/771041fe-386c-43e3-89a9-ba123e8a7193/download>
- Congreso de Colombia. (1989). Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989 y normas subsiguientes). Normograma DIAN.  
[https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/estatuto\\_tributario.htm](https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/estatuto_tributario.htm)
- DIAN. (2023, 17 de julio). Concepto 009461 (806): Concepto general sobre liquidación provisional.  
<https://globbal.co/wp-content/uploads/2023/08/94-Con-DIAN-806-2023-General-sobre-Liquidacion-Provisional.pdf>
- DIAN. (2023, 20 de septiembre). Concepto 1437 (015641): Liquidación provisional (reducción de sanciones, aceptación tácita/expresa).  
<https://crconsultorescolombia.com/liquidacion-provisional-dian-concepto-1437015641.php>
- DIAN. (2024). Concepto 101 (003339): Rechazo de liquidación provisional, plazos y efectos.  
<https://cijuf.org.co/normatividad/concepto/2024/concepto-101003339.html>
- González Montes, J. A. (2018). El valor probatorio de la información exógena tributaria en Colombia. Revista de Derecho Fiscal, (13), 253–271.  
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/download/5683/7080/27334>
- Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia (INCP). (2023, 11 de agosto). DIAN emite concepto general sobre las liquidaciones provisionales. INCP.

<https://incp.org.co/publicaciones/infoincp-publicaciones/impuestos/nacionales/2023/08/dian-emite-concepto-general-sobre-las-liquidaciones-provisionales/>

- Navarrete Vargas, A., & Bautista Navarro, M. (2017, julio). Recuento y análisis de la liquidación provisional en la Ley 1819 de 2016 [Monografía de especialización, Pontificia Universidad Javeriana].  
<https://apidspace.javeriana.edu.co/server/api/core/bitstreams/d5ed8d06-793b-42e1-beff-04030c518817/content>
- Piza Rodríguez, J. R. (2014). La función de fiscalización tributaria en Colombia. *Revista de Derecho Fiscal*, (7), 231–277.  
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/download/3934/4227/15624>
- Rincón Palacio, A. P. (2018). Problemática asociada a la consagración de la ineficacia de las declaraciones de retención en la fuente. *Revista de Derecho Fiscal*, (13), 273–312.  
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/download/5684/7081/27336>
- Sarmiento Argüelles, V. P. (2020). La firmeza de la declaración tributaria: Análisis comparativo entre Colombia y Ecuador [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia].  
<https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstreams/6d61644c-dcd8-4034-a412-ac9b7f72635a/download>
- Toro Londoño, J. G. (2021). El impacto fiscal a la luz de los principios constitucionales del sistema tributario colombiano y la necesidad de moderar los beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta. *Revista de Derecho Fiscal*, (19), 45–87.  
<https://doi.org/10.18601/16926722.n19.03>